

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 9 DE OCTUBRE DE 1947

NUMERO 10.420

### —CONTENIDO—

#### DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley N° 64 de 18 de Septiembre de 1947, por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decreto N° 188 de 20 de Septiembre de 1947, por el cual se subrogan y adicionan disposiciones de un Decreto.  
Decreto N° 189 de 1º de Octubre de 1947, por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

Sección D. J. C. y T.

Resueltes Nos. 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355 y 2356 de 2 de Octubre de 1947, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Resolución N° 1454 de 29 de Septiembre de 1947, por la cual se reconoce a un Coronel.  
Resolución N° 1455 de 29 de Septiembre de 1947, por la cual se reconoce a un Vicefiscal.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 164 de 26 de Septiembre de 1947, por el cual se aplaza la vigencia de un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábricas.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 250 y 251 de 20 de Septiembre de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA  
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

### Decreto de Gabinete

#### ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

##### DECRETO LEY N° 64

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1947)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

##### CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 22 de Mayo, aprobó la solicitud del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para que se abra un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos por la suma de siete mil setecientos balboas (B/7,700.00).

Que el Contralor General de la República ha recomendado la aprobación de dicho crédito; y

Que la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 65 de 27 de agosto, ha aprobado la solicitud que al respecto ha hecho el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

##### DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de siete mil setecientos balboas (B/7,700.00).

*Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.*

### CAPITULO XLVII

#### Sección de Inspección y Estadística:

Artículo 713: Para atender al pago de los sueldos de dos Inspectores de Trabajo, a B/125.00 mensuales c/u, cuatro meses.....B/1,000.00

### CAPITULO XLIX

Artículo 740: Para atender al pago de los siguientes empleados:

Un Epidemiólogo	B/400.00	mensuales en cuatro meses.....	B/1,600.00
Un Médico Sanitario para el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en cuatro meses, B/400.00	mensuales.....	1.600.00	
Un Jefe de Sección de Asistencia Social B/200, mensuales, cuatro meses.		800.00	
Un Médico de Asilos y Crónicos a B/300.00	mensuales, en cuatro meses..	1.200.00	

### CAPITULO L

#### Sección de Medicina Forense:

Artículo 768: Para atender al pago de un Médico Forense Provincial B/150.00 mensuales, en diez meses .....

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMEÑA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia,  
Arcadio Aguilera O.

Nota:—Por haberse publicado en la edición de la "Gaceta Oficial" N° 10.410 correspondiente al 27 de Septiembre con error, en cuanto a la suma total, se publica nuevamente el Decreto-Ley N° 64.

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Exposiciones  
Públicas del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr.  
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:  
Bellone de Barras.—Tel. 2447 y Imprenta Nacional.—Bellone  
2496-B.—Apartado Postal N° 461 de Barras.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICIOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 12

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00 — Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suscrito: B/. 6.05.—Solicítelo en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

SE SUBROGAN Y ADICIONAN  
DISPOSICIONES DE UN DECRETO

## DECRETO NUMERO 188

(de 30 de Sept. de 1947)

por el cual se subrogan y adicionan ciertas disposiciones del Decreto Número 147 del 23 de Agosto de 1932, sobre Aviación Comercial.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que varias empresas extranjeras de Aviación han solicitado permiso para establecerse en la República de Panamá y prestar servicios internacionales en este ramo;

Que tales actividades redundarán en beneficio económico para nuestro país y contribuirán además a estrechar los vínculos de amistad y solidaridad de la República de Panamá con otros países;

Que tales empresas darán ocupación a los panameños y propenderán a la formación de profesionales en esta importante actividad.

## DECRETA:

Artículo primero: El aparte a) del artículo 24 del Decreto Número 147 de 1932, quedará así:

a) Al registro de aeronaves que se otorgará si el dueño solicita tal registro como se dispone más adelante. Ninguna aeronave podrá ser registrada, si no es una aeronave civil perteneciente a un ciudadano de la República de Panamá o a una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá para dedicarse al servicio exterior; o si no se trata de una aeronave oficial perteneciente al Gobierno Nacional o al de una Provincia o Municipio o al de una subdivisión política de los mismos. Toda aeronave registrada según este parágrafo se conocerá como aeronave de la República de Panamá.

Artículo segundo: Adicionase el artículo 34 del Decreto Ejecutivo Número 147 de 1932 en el sentido de conceder derecho de licencia y de registro en la República de Panamá a las aeronaves de personas o compañías extranjeras que deseen establecerse en nuestro país de manera

permanente para dedicarse al servicio internacional, permitiendo la participación del capital panameño en las mismas y sujetas a las disposiciones legales vigentes, siempre que comproben plenamente ante el Ministerio de Gobierno y Justicia que han cancelado sus matrículas en el país donde estaban registradas.

Artículo tercero: Adicionase asimismo el artículo 34 del Decreto antes mencionado con un parágrafo que es como sigue:

Parágrafo: Facíltase al Ministro de Gobierno y Justicia para conceder registro provisional a las aeronaves que se encuentran en el exterior y que deseen venir a Panamá a inscribirse definitivamente en el Registro de la República de Panamá. El Registro Provisional será por el término de tres (3) meses. Dentro de este lapso deberá obtenerse la inscripción definitiva de la aeronave.

Artículo cuarto: La reglamentación de las empresas extranjeras que se van a establecer en Panamá será dictada posteriormente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

## PRORROGANSE UNAS SESIONES

## DECRETO NUMERO 189

(ADE 1º DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional,

El Presidente de la República,  
en uso de la facultad que le confiere el artículo 111 de la Constitución Nacional y

## CONSIDERANDO:

Que el día 3 de Octubre actual expira el término de quince (15) días por el cual fue convocada la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias, según Decreto N° 166 de 4 de septiembre último, y que aún están pendientes los asuntos de vital importancia que el Ejecutivo ha sometido a su deliberación.

## DECRETA:

Artículo único: Prorróganse las actuales sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional por el término de quince (15) días que comenzará a correr desde el 4 del actual hasta el 18 del mismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a primero de Octubre de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL  
A LOS REOS:**

- 1.—Silvestre Legal Kennet, por resuelto N° 2350 de 2 de Octubre de 1947.
- 2.—Francisco Aguilar, por resuelto N° 2351 de 2 de Octubre de 1947.
- 3.—Máximo Peralta Pinto, por resuelto N° 2352 de 2 de Octubre de 1947.
- 4.—Manuel García, por resuelto N° 2353 de 2 de Octubre de 1947.
- 5.—Santana Morón Rodríguez, por resuelto N° 2354 de 2 de Octubre de 1947.
- 6.—Mateo Sánchez, por resuelto N° 2355 de 2 de Octubre de 1947.
- 7.—Luis Esteban Andreve, por resuelto N° 2356 de 2 de Octubre de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Manuel Burgos*

—Departamento Consular.—Resolución número 1455.—Panamá, 29 de septiembre de 1947.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que Su Señoría don Guillermo Machón de Paz, Encargado de Negocios de El Salvador en Panamá, en nota N° 34 LR, de 18 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor José Guillén Valle como Vice-cónsul de ese país en esta ciudad, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor José Guillén Valle como Vice-cónsul de El Salvador en la ciudad de Panamá, expídaselle el Esequátor de estilo y ofíciese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Guillén Valle las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

FRANCISCO A. FILOS.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**RECONOCESE A UN CONSUL**

**RESOLUCION NUMERO 1454**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1454.—Panamá 29 de septiembre de 1947.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Francisco Berrocal Cedeño, Ministro de Cuba en Panamá, en nota N° 26, de 15 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Abelardo León Blanco como Cónsul de ese país en la ciudad de Colón, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Abelardo León Blanco como Cónsul de Cuba en Colón y ofíciese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor León Blanco las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
FRANCISCO A. FILOS.

**RECONOCESE A UN VICECONSUL**

**RESOLUCION NUMERO 1455**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**SE APLAZA LA VIGENCIA DE UN  
DECRETO**

DECRETO NUMERO 164  
(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1947)  
por el cual se aplaza la vigencia de los Decretos Números 55 y 87 de 1947.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que son frecuentes las quejas que recibe el Órgano Ejecutivo de parte de comerciantes importadores por las sanciones a que se hacen acreedores al no presentar oportunamente ante el respectivo Cónsul los documentos de embarque de mercancías consignadas a la República.

Que las referidas sanciones fueron suspendidas por el Órgano Ejecutivo durante la pasada guerra mundial, habiéndolas restablecido mediante los Decretos números 55 y 87, dictadas el 25 de marzo y el 23 de mayo del año en curso, respectivamente.

Que las infracciones que ahora se cometen, por razón de la falta de presentación oportuna de tales documentos, pueden ser motivadas, en la mayoría de los casos, por el desconocimiento de la vigencia de las correspondientes disposiciones legales; y

Que es conveniente dar oportunidad al comercio para que conozca y cumpla los reglamentos adoptados sobre la materia.

DECRETA:

Artículo primero: Aplazar hasta el 1º de

enero de 1948 la vigencia de los Decretos números 55 y 87 dictados por este Ministerio,

En consecuencia, desde la indicada fecha procederá la aplicación de las penas correspondientes por falta de presentación oportuna ante los Cónsules de los documentos de embarque correspondientes a mercancías consignadas a la República.

Artículo segundo: Desde la fecha indicada en el artículo anterior la presentación de los documentos de embarque ante los Cónsules deberá hacerse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la salida de la nave que ha de transportar las mercancías a la República.

La infracción de esta disposición dará lugar a la pena de derechos consulares dobles.

Artículo tercero: Cuando los documentos de embarque se presenten después de vencido el término a que se refiere el artículo anterior, los Cónsules, al certificarlos, lo harán constar así por medio de una diligencia que firmarán junto con la persona que presenta los documentos, anotando también en ella que la certificación causa derechos consulares dobles.

Una vez firmada esta diligencia y anotados los derechos consulares dobles, el Cónsul procederá a legalizar los documentos, conforme a los reglamentos vigentes.

Artículo cuarto: Por razón de este Decreto quedan sin efecto las sanciones de derechos consulares dobles que no hayan sido pagadas, impuestas a los comerciantes que no presentaron oportunamente ante los Cónsules los documentos de embarque.

Artículo quinto: La Administración General de Aduanas queda encargada de hacer conocer las disposiciones de este Decreto y sus concordantes a todos los Cónsules de la República, y por conducto de éstos a los embarcadores o remitentes de mercancías consignadas a la República, a fin de que desde el 1º de enero de 1948 se observen y apliquen estrictamente.

Publíquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.  
MANUEL DE JESÚS QUIJANO.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**SOLICITUDES**

**SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica**

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Harvester Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la ciudad de

Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de uno marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de las letras "H" e "I", superpuesta la segunda a la primera, y debajo de éstas la palabra



todo según la etiqueta adjunta; en ocasiones la "I" se usa de color distinto a la "H".

No se reivindica la palabra "Harvester" independiente de la marca según se describe.

La marca se usa para amparar y distinguir camiones automotrices, vagones para granjas, remolques para tractores, y partes estructurales de los mismos (de la Clase 19 de los Estados Unidos—Vehículos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 28 de agosto de 1944 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde septiembre de 1944, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, caicomanías, o placas de metal o imprimiéndola o estarciéndola en las cajetas contentivas de los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 428-376 de marzo 25 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, septiembre 18 de 1947.

Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

**SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica**

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Superba Gravats, sociedad colectiva organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Rochester, Estado

de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# SUPERBA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir corbatas, (de la Clase 40 de los Estados Unidos—Productos, adornos y novedades de fantasía), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y su predecesora aplicándola a sus productos desde julio de 1902 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde antes de 1925, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a las cajas contentivas de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen a favor de H. C. Cohn & Co., sociedad colectiva organizada según las leyes del Estado de Nueva York, y después cedida a la peticionaria según consta en los documentos adjuntos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 63,186 de marzo 10, 1908, válido por 20 años y renovado por 20 años a partir de 1928; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de uno de los socios.

Panamá, septiembre 18 de 1947.

*Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de comercio  
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Gerald V. Littig, comerciante de esta plaza con Patente de 2<sup>a</sup> Clase N° 7208, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueño y que consiste en la palabra distintiva

# Malcogel

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.  
La marca se usa para amparar y distinguir

una preparación medicinal que es antiácida y alcalinizadora, y será usada por el peticionario en Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; c) el Poder con declaración jurada del interesado, se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Formonidrion" que presentamos el 29 de julio de este año.

Panamá, septiembre 5, 1947.

*Lombardi e Icaza.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Sírvase ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras

# "LA CORONA",



y la figura de una corona, a favor de la Compañía Textil La Corona S. A., de la Habana, Cuba, para distinguir: Confecciones de tejidos, tales como camisas, camisetas, calzoncillos, cuellos, pañuelos, pañuelos, medias, trajes de hombres, pantalones, corbatas, trajes para señoritas, vestidos interiores de señoritas, medias de señoritas, vestidos para niños y niñas.

La marca se usa en cualquier tamaño, forma, color o combinación, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañan: El respectivo poder, con la "Declaración en el texto; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, diciembre 4 de 1946.

*E. Jaramillo Avilés.  
Cédula N° 11-10428.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:  
Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras



como aparece en la etiqueta adjunta a favor de "The Governor and Company of Adventurers of England Trading into Hudson's Bay (Incorporated by Charter)" domiciliada en Londres, E. C. 4., Inglaterra, Beaver Hoouse, Great Trinity Lane, y en Edimburgo 2, Escocia, Frederick Street 45, comerciantes, que comercian bajo el nombre de "Hudson's Bay Company", para distinguir en el comercio Whisky Escocés. Se aplica a los envases cajas y paquetes que contengan el producto por medio de etiquetas con la marca impresa o por cualquier otro método. Se adjunta el certificado básico B642320, de 27 de noviembre de 1945 y demás documentos de rigor.

Panamá, septiembre 11 de 1947.

José L. Pérez.  
Céd. N° 47-193

Otro sí: La etiqueta con la marca se describe así: Un rectángulo que lleva un escudo en la parte superior; debajo, en dos líneas y en escritura cursiva. The Governor and Company, of Adventurers of England Trading into Hudson's Bay; en la línea siguiente en letra de molde se lee: Incorporated 2nd May 1670 y debajo, también en letras de molde, Hudson's Bay; en otra línea en letra cursiva se lee Best Procurable; en la otra línea en letra de molde, Scotch Whisky; debajo, en dos líneas y en letra cursiva se lee: Finest Old Highland Whisky Distilled Blended and Bottled in Scotland; en letra gótica sigue otra línea que dice: Hudson's Bay Company y en la última línea, en letra de molde, Edinburgh Scotland. Los propietarios se reservan el dere-

cho de usar aisladamente las palabras Hudson's Bay cuando lo estimen conveniente.

Panamá, septiembre 11 de 1947.

José L. Pérez.  
(Céd. 47-193)

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E.S.D.  
Por medio de su representante legal que suscribe, Laboratorios Prieto, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Lustrol. Esta palabra servirá para amparar prot.

**LUSTROL**

ductos en forma líquida y en pasta para limpiar y dar brillo a metales, superficies barnizadas, etc. Esta marca de la cual es propietaria Laboratorios Prieto, S. A., se usará en etiquetas, envases o cualquier otra forma usual en el comercio y en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo de letra sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañó: Declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis diseños de la marca y certificado del Registro Público en el cual consta el derecho que me asiste para representar legalmente la Sociedad.

Panamá, Septiembre 11 de 1947.

Margarita F. de Prieto,  
Céd. N° 28-2874.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Sáenz Briones & Cia., de Buenos Aires, Argentina, de

una marca de fábrica consistente en la palabra

## SAENZ

para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no y alcohol.

La marca está usándose en la Argentina desde junio de 1919, y será usada en Panamá próximamente. Se usa en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañó: Certificado del registro de origen; declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 13 de marzo de 1947.

E. Jaramillo Avilés.  
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Sáenz, Briones & Cia., de Buenos Aires, Argentina, de una marca de fábrica consistente en la palabra

## VENERABLE

para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no y alcohol.

La marca está usándose en la Argentina desde septiembre de 1922, y será usada en Panamá próximamente. Se usa en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañó: Certificado del registro de origen; declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 13 de marzo de 1947.

E. Jaramillo Avilés.  
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en representación de la Sociedad Anónima Establecimientos Noilly Prat & Cia., con sede en 165 Calle del Paraíso, en Marsella, (Bocas del Ródano), Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca francesa de propiedad de esta casa, registrada ya en Francia, la cual consiste en una etiqueta de fondo blanco, donde se ve un rectángulo en el centro en doble línea y se lee: Noilly



Prat & Cie — Marsella y un sello con la misma inscripción ambos en tinta negra. La marca con-

## ALKA - CIP

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1947 y será puesta en uso oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas para uso humano. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de la Gran Bretaña N° 616.368 de septiembre 30 de 1941; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud para el registro de la marca de fábrica Brooklax, acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, septiembre 16 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,  
Cédula 47-1.

siste en los signos e inscripciones, y se aplica en todas dimensiones, y en toda forma apropiada, a los tapones, y tapas de botella que contienen los productos. La marca ampara vermouth. Cl. 68.—Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Septiembre 2 de 1947.

*Molino & Moreno.*  
Ignacio Molino Jr., Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*ALFREDO ALEMÁN JR.*

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Wexham Road, Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

#### PALUDRINE

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1941 y será puesta en uso oportunamente en la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio substancias farmacéuticas para el tratamiento del paludismo. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de la Gran Bretaña N° 625967 de octubre 22 de 1943; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, septiembre 16 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Céd. 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,

*ALFREDO ALEMÁN JR.*

#### PATENTE DE INVENCION

##### SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

Yo, Pablo A. Habib, mayor, extranjero, residente en el país desde hace más de 30 años, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-582, por este medio vengo a solicitar a Ud. que, previos los trámites legales, una patente de privilegio que me asegure exclusivamente por un término no menor de cinco años la fabricación, venta y explotación de un Aparato Para



leyéndose sobre ella "Letourneau" y debajo "equipment", para distinguir equipos terrestres, de construcción e industriales, a saber: escaradoras, aplanadoras, tractor tipo cuchillas, grúas portátiles, grúas de alta potencia, escaradoras para trabajos subterráneos, arrancadoras de árboles, cassetas portátiles, tractores y combinaciones de tractor y equipos, tales como escaradoras de propulsión propia, grúas portátiles de propulsión propia, y camiones de gran capacidad y propulsión propia.

Se usa en Estados Unidos desde el 13 de Noviembre de 1947 y se muestra en cualquier tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañó: El poder; certificado de registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis diseños y clisé.

Panamá, 21 de agosto de 1947.

*E. Jaramillo Avilés.*  
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

Traspasar Líquidos de un Recipiente a Otro, de mi exclusiva invención.

*Explicación Sobre el Invento:* Tal como se describe en el diseño que por duplicado acompaña, el aparato es sumamente sencillo y está hecho en dos modelos. Modelo No. 1: Consta de una bomba común de caucho de un largo de 10 cm.; de uno de los extremos de la bomba y unida por medio de rosca, sale una manguera también de caucho, de 6 pies de largo y de 2 cm. de diámetro; del otro extremo de la bomba y unido también por rosca, sale un grifo de metal. Se introduce el extremo de la manguera en el recipiente del cual desea extraerse el líquido, con el grifo cerrado se imprime presión sobre la bomba para llenar la manguera de aire y al abrir el grifo sale por éste el líquido en abundancia. Modelo No. 2: El único cambio o diferencia en este modelo consiste en que la bomba, la manguera y el grifo están unidos por medio de una paipa en forma de "T".

Acompaño dos copias del diseño del invento y una constancia de que he pagado el impuesto por los años de privilegio que solicito.

Fundo mi petición en las disposiciones contenidas en el Capítulo Único, Título VII del C. Administrativo.

Panamá, 11 de Septiembre de 1947.

Pablo A. Habib.  
Céd. N° 8-582.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
ALFREDO ALEMAN JR.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAIMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 250 (DE 20 DE SEPT. DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Mireya Bernal, Técnica de Laboratorio de 4<sup>a</sup> categoría, en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señora Lesbia Jaén, quien renunció el cargo.

Parágrafo:—Este Decreto para los efectos fiscales, rige desde el 15 de los corrientes.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

#### DECRETO NUMERO 251

(DE 20 DE SEPT. DE 1947)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Instituto de Neurología y Neurocirugía del Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero:—Se nombra al doctor Mario Bemporad, Médico Asistente de Primera Categoría al servicio del Instituto de Neurología y Neurocirugía del Hospital Santo Tomás;

Artículo segundo:—Se nombra a la señorita Gabriela Ortega, Técnica de Laboratorio de 1<sup>a</sup> categoría en el Instituto de Neurología y Neurocirugía del Hospital Santo Tomás, con una asignación de B./150.00 mensuales;

Parágrafo:—Este Decreto es efectivo para los fines fiscales desde el 16 de los corrientes.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ  
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de marzo de 1947.

As. 112. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 6641 de 18 de enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Clementina de Humphries, domiciliada en El Hato de Voicán, Bugaba, Chiriquí.

As. 113. Certificado N° 1720 de 24 de febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Shulton Inc., domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 114. Escritura N° 440 de 24 de febrero de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A. vende un lote de terreno a John Wesley Stevenson y otra.

As. 115. Escritura N° 441 de 24 de febrero de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Margarita Murrel y otro.

As. 116. Certificado N° 1724 de 24 de febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Gorham Manufacturing Company, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, E. U. de A.

As. 117. Certificado N° 1723 de 24 de febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Gorham Manufacturing Company, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, E. U. de América.

As. 118. Certificado N° 1722 de 24 de febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de

- la sociedad Gorham Manufacturing Company, domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island, E. U. de América.
- As. 119. Escritura N° 206 de 20 de febrero de 1947, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Juilia Arciniegas viuda de Calvo y Sabas Abad Villegas celebran contrato de permuta.
- As. 120. Certificado N° 1721 de 24 de febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Hershey Chocolate Corporation, domiciliada en Hershey, Estado de Pennsylvania, E. U. de A.
- As. 121. Escritura N° 492 de 3 de marzo de 1947, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada Compañía de Navegación Proteus de Panamá S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.
- As. 122. Certificado N° 1407 de 9 de mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Jones and Lamson Machine Company, domiciliada en Springfield, Vermont, E. U. de A.
- As. 123. Certificado N° 1682 de 22 de enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima H. McKenna Inc., domiciliada en Nueva York, E. U. de A.
- As. 124. Resuelto N° 2619 de 27 de enero de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se confirma la renovación de la marca de fábrica registrada bajo el Certificado N° 1310, de propiedad de la sociedad Radio Corporation of America.
- As. 125. Escritura N° 428 de 25 de febrero de 1947, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Enmienda del Pacto Social de la sociedad denominada Sociedad Marítima San Nicolás S. A.
- As. 126. Oficio N° 109 de 28 de febrero de 1947, del Juzgado del circuito de Los Santos, por el cual informa que para los efectos del Artículo N° 1093 del Código Judicial, ha sido admitida en esa fecha, la demanda ordinaria promovida por Antonio Gómez contra Jacinto y Guillermina Acevedo y Gumercinda Bustamante en relación con el terreno denominado Quebrada de la Laja como finca N° 3759 de la Sección de Los Santos.
- As. 127. Oficio N° 111 de 28 de febrero de 1947, del Juzgado del circuito de Los Santos, por el cual dicho Tribunal comunica que para los efectos del Artículo N° 1093 del Código Judicial ha admitido la demanda ordinaria propuesta por Manuel José Vargas contra Manuel Vergara en relación con el terreno denominado La Arena ubicado en el Distrito de Las Tablas.
- As. 128. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 6757 de 24 de febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Salcedo y Serrano, Limitada, domiciliada en esta ciudad.
- As. 129. Escritura N° 442 de 26 de febrero de 1947, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza la Escritura que contiene la venta hecha por los Estados Unidos de América a la Compañía de Navegación Phoceaná de Panamá S. A. del vapor denominado Stepas Darius rebautizado con el nombre de Mando.
- As. 130. Escritura N° 496 de 4 de marzo de 1947, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Juan Chial vende a Isabel de Toma de Chial la mitad que le corresponde en el establecimiento de cantina y abarrotería denominado Chalet Pueblo Nuevo, ubicado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.
- As. 131. Escritura N° 499 de 4 de marzo de 1947, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Alejandro Ali y Compañía Limitada, con domicilio en el corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.
- As. 132. Escritura N° 519 de 5 de marzo de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Esther Palmer vende dos fincas de su propiedad ubicadas en Panamá Viejo de esta ciudad a Caroline Velox y Taylor; y la compradora asume una hipoteca y anticresis que pesan sobre las fincas que adquiere.
- As. 133. Escritura N° 500 de 3 de marzo de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito por la cual Pedro José Ameglio Tibaldo, protocoliza un poder general que le confirió Pedro Eloy Ameglio Pederzoli.
- As. 134. Escritura N° 946 de 13 de septiembre de 1946, de la Notaría 2<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Blas Bicose vende un lote de terreno situado en este distrito a los señores Ester María Suira de Quesada y Este Ban Quesada y éstos constituyen hipoteca.
- As. 135. Patente Comercial de Primera Clase N° 949 de 12 de febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pascasio M. Gantier, domiciliado en esta ciudad.
- As. 136. Escritura N° 516 de 5 de marzo de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Nicanor Gonzalo Noel declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en Pañilla, Sabanas de esta ciudad.
- As. 137. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 6671 de 29 de enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Mélida Carrasquilla, domiciliada en esta ciudad.
- As. 138. Escritura N° 505 de 3 de marzo de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Mirko Bilonick vende una finca de su propiedad a Raquel Peregrina de Allara y Rebeca Peregrina de Leggiere, quienes asumen el pago de unos gravámenes constituidos a favor de la Caja de Ahorros y constituyen segunda hipoteca a favor de Mirko Bilonick.
- As. 139. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 6729 de 12 de febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pascasio M. Gantier, domiciliado en esta ciudad.
- As. 140. Escritura N° 503 de 4 de marzo de 1947, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Jenny Mc Coulloch de Ballestas constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca de su propiedad.
- As. 141. Escritura N° 770 de 15 de abril de 1946, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Aníbal Vallarino vende una finca de su propiedad a Narciso Muñoz.
- As. 142. Escritura N° 514 de 4 de marzo de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Compañía Barlett S. A.
- As. 143. Escritura N° 507 de 3 de marzo de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de Panamá Shipping Company Inc.
- As. 144. Escritura N° 502 de 4 de marzo de 1947, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Mariano Lamela Campos vende a Pura Barria de Sánchez un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, Panamá.
- As. 145. Escritura N° 25 de 3 de febrero de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Aurora Gordillo de Uribe un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago.
- As. 146. Patente Comercial de 2<sup>a</sup> Clase N° 6751 de 22 de febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Baudilio Peralta, domiciliado en Pueblo Nuevo, Sabanas, Panamá.
- As. 147. Escritura N° 521 de 5 de marzo de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Rosa Vásquez de Moncayo celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.
- As. 148. Escritura N° 498 de 3 de marzo de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se protocoliza copia con firmas autógrafas del acta de la sesión de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada Aroeléctrica S. A.
- As. 149. Escritura N° 154 de 23 de enero de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada J. Kaminitz y Compañía Limitada.
- As. 150. Escritura N° 509 de 5 de marzo de 1947, de la Notaría 3<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Mariano Sosa C. y otro, venden un lote de terreno de su finca N° 19352 a Albert Ford y Viola Murray; y Sosa Calviño hace una cancelación parcial de hipoteca.
- As. 151. Escritura N° 431 de 22 de febrero de 1947, de la Notaría 1<sup>a</sup> de este circuito, por la cual Aníbal Va-

llarino de su finca N° 10.471 situada en San Francisco de la Caleta, Panamá, segregó un lote de terreno, declara la construcción de una casa en dicho terreno y vende la nueva finca a José Aranda Klee, quien constituye hipoteca.

diez y siete (17) de Octubre de 1947 a las diez (10) en  
punto de la mañana.  
El pliego de cargo será entregado a los interesados  
durante las horas hábiles. CONTRALOR GENERAL.

CONTRALOR GENERAL.

Septiembre 16 de 1947.

Sept. 16

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá,  
por medio del presente,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 51 de la Ley 77 de 1941, se ha señalado el día 30 de los corrientes, para que entre las ocho de la mañana y la una en punto de la tarde se lleve a efecto en esta Despacho el remate del siguiente bien de propiedad del Banco de Panamá:

Un edificio de un piso, de mampostería y techo de tejas, que forma parte de la finca número 3748, inscrita al Folio 436 del Tomo 431 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, el cual está situado en terreno de propiedad de la Nación en la ciudad cabecera de dicha Provincia, ocupa una superficie de trescientos ochenta y un (381) metros cuadrados con ocho mil doscientos ochenta y seis (8286) centímetros cuadrados, de acuerdo con la siguiente descripción: Partiendo de la esquina que hace intersección con la Avenida Bolívar y la Calle décima, se sigue esta calle a una distancia de veintitrés (23) metros con veintitrés (23) centímetros y se encuentra el edificio de la Lotería Nacional; de este punto, colindando con el edificio de la Lotería Nacional, hacia el edificio de Correos, a una distancia de diez y seis (16) metros con setenta y dos (72) centímetros, se encuentra la pared del edificio de Correos y Telégrafos; de este punto, hacia la Avenida Bolívar, por todo lo largo del edificio de Correos y Telégrafos, del cual está separado el edificio que se describe por una pared medianera de bloques de cemento, siguiendo una distancia de veintitrés (23) metros con veintitrés (23) centímetros, se encuentra la Avenida Bolívar; de este punto a lo largo de la Avenida Bolívar se miden tres (3) metros con cinco cuenta y nueve (59) centímetros hasta una saliente del edificio de cincuenta y ocho (58) centímetros. De aqué se miden nueve (9) metros con treinta y cinco (35) centímetros hasta el final de la saliente y de este último punto se miden tres (3) metros con setenta y ocho (78)

La base del remate es la suma de cincuenta mil balboas (B/. 50.000,00), y se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las doce en punto del día. Las pujas y repujas, por no menos de diez balboas (B/. 10,00) el cu., tendrán lugar entre las 12 y la 1 en punto de la tarde. No se admitirá postura que no exceda de la base señalada para la venta de la propiedad descrita, y para ser postor se requiere consignar previamente el 5% de la suma respectiva. El rematante que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el valor de la venta, perderá el 5% consignado. El Banco Nacional de Panamá se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses.

Se hace constar que en cuanto a la descripción completa del bien puesto en remate, se tendrá en cuenta lo que conste en el Registro Público, que el bien descrito se vende tal como se halla actualmente, y que los gastos de transporte e incarción corren a cargo del comprador.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscripto, en las oficinas del Banco, situadas en la Avenida Central esquina con la Calle I, de 8 a 12.30 de la

mañana en los días hábiles.  
Panamá, 6 de Octubre de 1947.

\_\_\_\_\_

EDICTO DE REMATE  
La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por acuerdo de la Junta de Remate, el público,

dicto, al publico

RACE SABER:  
...a la villa natalada el jueves veintitrés (23) de octubre de 1910.

## LICITACION

*Suministro de sellos de correos*

Suministro de sellos de correos  
Se notifica a los interesados que las propuestas serán  
abiertas en el Despacho del Contralor General el día

tubre próximo para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde tenga lugar la Primera licitación del bien embargado en la ejecución seguida por José Lorenzo de Obaldía contra José del Rosario Bonilla, bien que se describe así:

"Finca N° 339 inscrita al folio 142, Tomo 90, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno denominado "El Arroyo", situado en el distrito de San Lorenzo y que tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos sin cultivos; Sur, Cerro Pan de Azúcar, estero del Zapote de por medio; Este, montes sin cultivos y Oeste, el estero de Punta de Piedra. Medidas: Cuatrocientos veintiséis hectáreas (426 Hts.) y mil doscientos veinticuatro metros cuadrados (1.224m<sup>2</sup>).

Ocho bien tiene un valor de B/. 10.000,00".

Solamente serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para ser postor habrá de requerir consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 26 de Septiembre de 1947.

Dora Goff,  
Secretaria.

L. 2372  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente,

##### EMPLAZA:

Al señor Ralph Robert, Johnston, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa, Marina Mora Bonilla, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez, Suplente ad-hoc,

RODRIGO ZUÑIGA.

El Secretario ad-int.,

Eduardo Ferguson M.

L. 14.590  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,

##### HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Margarita Rodríguez de Ríos, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Septiembre quince de mil novecientos cuarenta y siete.

En atención a que la presente solicitud de apertura de sucesión intestada se ajusta en un todo a lo exigido por la ley en estos casos, artículos 1621 y 1622 del Código Judicial de conformidad con el 1623 de la misma exenta, vencido el término del traslado al Ministerio Público, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Margarita Rodríguez de Ríos, desde el día ocho (8) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), fecha en que ocurrió su defunción en la ciudad de Chitré;

2º Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su cónyuge superstite, señor Vicente Ríos; y

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en él.

Publíquese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, tenganse como parte en el juicio al señor Administrador Provincial de Rentas Internas para los efectos del pago, al Fisco Nacional, de los impuestos mortuorios.—Notifíquese y Cópíese.—(fdo.) J. Aquilino Dutary A.—(fdo.) R. Caicedo R., Secretario.

Por tanto, acatando el mandato del artículo 1625 del Código Judicial concordante con el 1601 ibidem, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por el término de treinta (30) días y copias de él se entregan al interesado para su publicación por tres veces en el semanario de la localidad y uno, en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 495  
(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Hilario Marín, se ha dictado el auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA

Que está abierta en este Tribunal la sucesión testamentaria de Hilario Marín, vecino que fué de Montijo, desde el día 19 de Enero de este año, en que falleció;

Que son legatarios del mismo los señores José, Eligio, Juan y Raquel Marín, y

##### ORDENA

Que todo el que se considere con derecho en el juicio, comparezca a hacerlo valer dentro del término legal, y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) M. de J. Gutiérrez. (fdo.) Efraín Vega, Secretario.

Y consiguiente, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copia de él se entrega al interesado para que lo haga publicar en la forma legal.

Santiago, veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

M. de J. GUTIERREZ.

Efraín Vega.

L. 7672  
(Segunda publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

##### HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M., como apoderado del señor Alberto Sítton, ha presentado la solicitud que a continuación se inserta.

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras:—Para el señor Alberto Sítton, de generales conocidas, muy atentamente pido que, previamente, el trámite legal indicado por la ley sobre la materia, se le expida título de pleito de propiedad, por compra, de dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de David, debidamente cercados, cultivados, con posesión de más de treinta años, no reconocen servidumbre, no contienen riquezas conocidas, con su adjudicación no se perjudican terceros y se describen como sigue: Lote B. con una superficie de veinte y cuatro hectáreas cinco mil novecientos metros cuadrados, alinderado: Norte, finca "El Cabre-

ro" de Alberto Sitton, Sur, carretera nacional (interamericana) de David a Concepción; Este, camino de San Pablo; y Oeste, propiedad de Alberto Sitton. Lote C. con una superficie de una hectárea, cinco mil cien metros cuadrados, alinderado: Norte, camino de Aguacatal; Sur, camino a San Pablo; Este, propiedad de E. Prado; y Oeste propiedad de Alberto Sitton. Acompañó la documentación que justifica esta solicitud, con el poder que acredita mi personería. David, Septiembre 12 de 1947.—(fdo.) J. Miranda M."

Para que sirva de notificación, se fija este edicto hoy 12 de Septiembre de 1947 por el término de 30 días en lugar público de este Despacho; se remite un ejemplar con el mismo objeto, al Alcalde de este Distrito y se entregan sendas copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico local.

El Gobernador de la Provincia, en el Despacho de Tierras,

LORENZO ESQUIVEL D.

La Oficial de Tierras,

Rogelia Pasco.

L. 2163  
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador Interino de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeira Fernández, como apoderado del señor José Angel Noriega, representante de la sociedad "Acueducto del Valle", ha solicitado para ésta la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, de una capacidad superficial de 32 hectáreas con 8642 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde de Antón para su fijación en su Oficina, ambos por treinta días hábiles, y una copia de estos edictos se remite al Recaudador de Rentas Internas de la Provincia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado a las diez de la mañana del día diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

D. J. QUIROS G.

El Oficial de Tierras,

Victor Carles V.

L. 4094  
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

En virtud del presente edicto, el Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Pedro Antonio de León o Antonio Calvo, natural de Siogui del distrito de Bugaba, en donde nació el día 13 del mes de julio de 1924, hijo de María de la Luz Calvo, vecina del distrito de Bugaba, y cuyo actual paradero se informa radicado en finca Roble de la Chiriquí Land Co., en territorio jurisdiccional de Costa Rica, a fin de que se presente ante este Tribunal, dentro de 30 días a partir de la última publicación de rigor de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, para que se notifique del auto de proceder proferido por el Segundo Tribunal Superior de Justicia con fecha 24 del mes de marzo último el cual en su parte resolutiva dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panama, marzo veinticuatro de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, en un todo de acuerdo con el parecer del Fiscal que actúa en esta instancia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto apelado y en su lugar, abre causa criminal contra Pedro Antonio de León, de generales conocidas en este negocio, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo I, del Libro II del Código Penal, a quien se le decreta formal detención.—El inferior debe dictar las providencias necesarias.

rias para la continuación del juicio, conforme indica el artículo 5º de la Ley 52 de 1919 relativa a juicio oral en materia penal.—Cópíese, notifíquese y devuélvase.—(idos.) U. Ortega.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Si el procesado oportunamente comparece será oido y se le suministrará la justicia que le asista, pero si no lo hace así, su omisión implicará grave indicio en su contra y, luego de decretada su rebeldía continuará el juicio sin su intervención.

A las autoridades políticas o judiciales de la República se excita para que capturen u ordenen la captura del procesado, al retornar a territorio nacional; a los habitantes del país salvo las excepciones legales (art. 2008 del C. J.) se requieren para que manifiesten, cuando lo sepan, del retorno del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo manifiestaren.

Dado en la ciudad de David hoy, 24 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y fijado asimismo en el lugar público de este Despacho y una copia autenticada es remitida por órgano del Ministerio de Gobierno y Justicia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez.

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rivira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al reo Salomón López, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria de primera instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutiva de la sentencia referida dice así: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente, ad-hoc, oido el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Salomón López, de generales desconocidas, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento.—Derecho: Artículo 2153 del Código Judicial.—Notifíquese, déjese copia y consultese con el Superior si no fuere apelada.—(ido.) Norberto A. Reina.—(fdo.) R. Rodríguez B. Srio. ad-int."

Treinta días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez, Suplente ad-hoc,

NORBERTO A. REINA.

El Secretario ad-int.,

Rolando Rodríguez B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, Cita, llama y emplaza a José Avelino Ortiz, varón, panameño, negro, de 33 años de edad, soltero albañil, cédula número 47-29152 y con residencia desconocida, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales en perjuicio de Berta Alicia Escartín.

## GACETA OFICIAL, JUEVES 9 DE OCTUBRE DE 1947

El auto por medio del cual el Superior confirma el de este Despacho, dice así en su parte resolutiva:  
 "Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O., Quinto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quito del Circuito.—Panamá, agosto veintiseis de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: . . . . .

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto de fecha siete (7) de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, dictado por el Juez Cuarto Municipal contra José Avelino Ortiz.—Notifíquese, copiese y devuélvase al Juzgado de su origen.—(fdos.) El Juez Quinto, Vicente Melo O.—El Juez Cuarto, Alfredo Burgos C.—El Secretario, José C. Pinillo".

Se le advierte al procesado José Avelino Ortiz que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcripto.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortiz, su pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está procesado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy a las nueve de la mañana del día nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito Capital, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Raúl Larios, con residencia antes de ausentarse a Raúl Larios, con residencia antes de ausentarse del país en calle cuarenta y cinco, casa número diecisiete, para que dentro del término de treinta días más cinquenta, a partir desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indecente en perjuicio de Margarita de Luciani, y cuyo auto de enjuiciamiento dice así en su parte resolutiva: "Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 29 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Es indudable que contra Raúl Larios existe la prueba que para el enjuiciamiento requiere el artículo 2147 del Código Procesal, y, por ello, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oido y aceptado el concepto emitido por el señor Representante del Ministerio Público, Llama a responder en juicio criminal a Raúl Larios, varón, de treintinueve años de edad, casado, nicaragüense, chauffeur, portador de la cédula de identificación personal número 6-17943, residente en la calle cuarenticinco este, número diecisiete, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y no se le decreta prisión por estar gozando del beneficio de excarcelación otorgado a su favor por Celia Dávila, a quien se requiere para que lo presente en el término de cuarentochic平 horas a fin de que esté a derecho en el juicio.

Las partes disponen del término de cinco días comunes para presentar las pruebas de que quieran valerse durante la audiencia del juicio oral de la causa que se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día doce de septiembre próximo, debiendo el procesado proveer los medios de su defensa.

Léase, Copiese y notifíquese.

(fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio." En consecuencia se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Raúl Larios, su pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo manifestaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. J. Judicial, y se requiere, además, a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen poniéndolo a disposición de este Tribunal.

El procesado Raúl Larios debe comparecer a este Juzgado en el término señalado, si no lo hiciere su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perdiéndose el derecho de excarcelación bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría con la parte principal del auto de enjuiciamiento que se dejó transcripto, hoy a las nueve de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y ordenase la remisión de copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

Manuel José Ríos.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 95

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Victorina Ovalles, de generales descripciones en el auto encausatorio, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por el delito de hurto. Dicho auto dice así en su parte resolutiva: "Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 2 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Comprobado en los autos la responsabilidad penal de la sindicada, la propiedad y preexistencia de los objetos hurtados de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público de la instancia, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Victorina Ovalles, panameña, de 14 años de edad, triguena, soltera, de oficios domésticos, residente en la casa número 46, cuarto 8 de la calle 25 Oeste, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal y se ordena su captura.—Oportunamente se señala fecha para llevar a cabo la audiencia oral de la causa.—Como la procesada está prófuga se ordena emplazarla por edicto para que comparezca al tribunal a notificarse de esta resolución, y proveer los medios de su defensa.—Copiese y notifíquese.—(fdos.) El Juez O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a la encausada Victorina Ovalles, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la resolución aludida, se le tendrá por legalmente notificada de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la enjuiciada Ovalles, el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarla y ponerla a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero de la mencionada Ovalles, su pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido enjuiciada, si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 9 de Octubre de 1947.

## CUADRO NUMERO 219 DE 19 DE JUNIO DE 1947

Colon Motors Inc., repuestos para autos 8 bultos de Nueva York por .....	Cia, Panameña de Fuerza y Luz, ladrillos refractarios 8 bultos de Nueva Orleans por .....	405
Rubio y Rodriguez Cia. Ltda., alfombras 11 bultos de San Francisco por .....	Palacio Bombay, carteras de cuero cocodrilo, chinela rayón para señoritas 1 bulto de Buenos Aires por .....	717
Camilo Belisario Porras, máquina limpiar relojes etc., 1 bulto de Nueva York por .....	Servicio de Auto Omphroys S. A., accesorios para autos 1 bulto de Nueva York por .....	0
Union Oil Cº of California, cargador de baterías y accesorios red alambre 3 bultos de Los Angeles por .....	Casa Chen M. M. Chen de Chen, harina de trigo 500 bultos de Nueva York por .....	3.954
Union Oil Cº of California, aceite lubricante 550 bultos de Los Angeles por .....	Ricardo A. Miró, barras cuadradas de acero refuerzo 222 bultos de Nueva York por .....	1.716
John de Haseth Inc., crema Bella Aurora para la cara 2 bultos de Nueva Orleans por .....	Ricardo A. Miró, planchas y caballetes de acero galv. 287 bultos de Nueva Orleans por .....	2.714
John de Haseth Inc., medicinas de patente y ungüento 8 bultos de Nueva York por .....	Geo See S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por .....	1.571
John de Haseth Inc., vino de carne, hielo, jarabe Howards etc., 14 bultos de oronato por .....	Casa Ahfú S. A., molino para café de mano 3 bultos de Nueva York por .....	225
Rockgas Carlos A. Muller S. A., estufas de gas 12 bultos de Nueva York por .....	Plutarco López, llantas usadas 12 bultos por Cervecería Nacional S. A., botellas vacías de vidrio ord. cajas de madera 335 bultos de Nueva Orleans por .....	48
Rockgas Carlos A. Muller S. A., refrigeradoras de gas y partes 76 bultos de Nueva York por .....	Cervecería Nacional S. A., tapas coronas de corcho y metal 155 bultos de Nueva York por .....	6.059
Central de Lecherías S. A., fósforos 10 bultos de Génova por .....	Ferretería Internacional S. A., arandelas de hierro, mangueras de caucho etc., 2 bultos de Nueva Orleans por .....	6.947
Central de Lecherías S. A., fósforos 10 bultos de Génova por .....	Cía. Kito Chen S. A., velas 6 bultos de Nueva York por .....	476
P. C. Fernández Cia. Ltda., cemento para zapatos 10 bultos de Nueva York por .....	447 José R. Alvarado, truck Ford ws a 317747, 1 bulto por .....	141
Cia. Elías Angel S. A., pantalones de rayón para hombres 4 bultos de Nueva York por .....	50 Eusebio A. González, planchas eléc. alfombras de lana 6 bultos de Nueva York por .....	420
Pan American Agencies S. A., repuestos para autos 5 bultos de Nueva York por .....	875 Eusebio A. González cerraduras de acero 1 bulto de Nueva York por .....	524
Almacenes Martinz S. A., acero en barras para reforzar 28 bultos de Houston, Texas por .....	110 A. Ferrer Cia. Fca. Francesa, benzoato sodio, mercurio redestilado etc., 6 bultos de Nueva York por .....	120
W. H. Doel, artículos de aluminio, cubiertos de acero etc., 3 bultos de Nueva York por .....	954 A. Ferrer Cia. Fca. Francesa, bicabornato de sodio 40 bultos de Manchester por .....	305
Boyd Brothers, papel carbón, lápices, líquido duplicadoras 1 bulto de Nueva Orleans por .....	124 Conrado González, batidora eléc. usada 1 bulto por .....	388
Endara Riba S. A., cebollas 50 bultos de Valparaíso por .....	Panamá Auto S. A., martillos, caja de metal y herramientas mec. 2 bultos de Los Angeles por .....	100
Endara Riba S. A., cebollas 700 bultos de Valparaíso por .....	73 Raymond Boyd, taza de servicio higiénico usada 1 bulto por .....	503
Endara Riba S. A., mantequilla y quesos de crema 99 bultos de Nueva York por .....	1.935 J. C. Brooks, tanque usado 1 bulto por .....	3
Endara Riba S. A., jugo de manzanas 200 bultos de San Francisco por .....	2.429 Union Oil Cº of California, acces. para autos, calcomanías, pintura blanca, etc., 1 bulto de Los Angeles por .....	3
The Star & Herald Cº, papel para imprenta satinado 4 bultos de Nueva York por .....	510 Tropical Eléctrica, accesorios eléc. (lámparas) 12 bultos de Nueva York por .....	714
Paramount Films S. A., unidad para ventilación 1 bulto de Nueva York por .....	5.063 Hijos Gervasio García, lavadoras, planchas eléctricas mat. propa. etc., 28 bultos de Nueva York por .....	451
Panamá American Press Inc., cartulina, papel para inodoros, tarjetas etc., 11 bultos de Nueva Orleans por .....	1.657 Antonio Domínguez Hno., ropa interior de hombres (camisetas) 1 bulto de Houston, Texas por .....	1.218
Cardoze y Lindo S. A., herramientas mecánicas para artesanos 1 bulto de Nueva York por .....	279 Antonio Domínguez Hno., camisetas sport para niños 1 bulto de Nueva Orleans por .....	181
Mercedes de Maleck, juguetes materias ord. brazaletes, cartera etc., 5 bultos de Nueva Orleans por .....	97 Edward Mayo, camión pick-up chevrolet mot. w-292757 usado 1 bulto por .....	281
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, postes de madera creosotados 200 bultos de Nueva Orleans por .....	899 Fábrica Nacional de Salchichas, tripas saladas de cordero 1 bulto de Callao por .....	303
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, barras de acero 63 bultos de Nueva Orleans por .....	Luis López, camisas y calzoncillos de algodón para hombres 6 bultos de Nueva York por .....	897
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, ladrillos refractarios 2052 bultos de Nueva Orleans por .....	4.200 Auto Servicio S. A., gomas neumáticas y cámaras de aire de caucho 25 bultos de Nueva York por .....	2.741
	405 Singer Sewing Machine Cº, máquinas comunes para coser 4 bultos de Nueva York por .....	925
	4.996	860

Rodolfo Moreno Cía., vasos de papel 30 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Azucarera La Estrella S. A., tubos de cobre para tanque azúcar 14 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Miranda Hnos., carbón de piedra 2 toneladas por . . . . .  
 Ricardo A. Miró, cueros curtidos 1 bulto de Nueva York por . . . . .  
 Onésimo V. Sánchez, zapatos de cuero para señoras 2 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Casa Chial, sardinas en latas 50 bultos de San Francisco por . . . . .  
 Abraham Moreno, herramienta manual usada 1 bulto por . . . . .  
 Empresa Hidro Eléctrica, de Chorrera, bombillos eléct. (120 a 150 watts) 1 bulto por . . . . .  
 Auto Servicio S. A., gomas neumáticas, goma laca, cámara de aire etc., 265 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Francisco Pereira, Fca. Nal. de Calzado charol para calzado 3 bultos de Buenos Aires, por . . . . .  
 Essi Stand. Oil Cent. Amer. S. A., canería y tubo 35 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Boyd Brothers Inc., máquinas de sumar 2 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Boyd Brothers Inc., máquinas de sumar y estante de hierro 8 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Jaime Ventura, coñac y vino San Rafael no medicinal 110 bultos de Cádiz por . . . . .  
 Jaime Ventura, coñac y vino San Rafael 50 bultos de Cádiz por . . . . .  
 Mario José Carrasquilla, camioneta Ford usada mot. 18-5,658.070,3, 1 bulto por . . . . .  
 Ferretería Internacional, piezas para el uso doméstico hierro esmaltado dec. 21 bultos de Nueva York por . . . . .

## CUADRO NUMERO 220 DE 19 DE JUNIO DE 1947

Librería Selecta, presillas de papel 5 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Mueblería La Europea, damasco de rayón 307 yardas 2 bultos de Nueva Orleans por . . . . .  
 Soto Heres y Soto, mango para trapeadores, 30 bultos de Nueva Orleans por . . . . .  
 Fábrica de Calzado La Central, tela engomada para calzado 1 bulto de Nueva York . . . . .  
 Chung Yet Sun, planchas de corcho para hacer planillas; etc., 10 bultos de Buenos Aires por . . . . .  
 Juan Carbón, maletas de cuero 6 bultos de Buenaventura por . . . . .  
 Ferretería Internacional S. A., carretillas de acero 2 bultos de Liverpool por . . . . .  
 Ferretería Internacional S. A., piezas de re-camb. herramientas, mecánicas 5 bultos de Nueva York por . . . . .  
 R. García, Dep. Salud Pública, 50 frascos Jarabe Vanadiazine 5 bultos de Nueva York por . . . . .  
 C. Amadeo Lupi, juegos de hilo para mesas; Corta papel; etc., 2 bultos de Shanghai, por . . . . .  
 Emilio B. Espino, pilas eléctricas secas; lint. eléct. de mano 2 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Almacén del Gobierno, solución fisiológica de cloruro; etc., 2 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Hospital Santo Tomás, sillas flexibles para uso médico y den. etc., 4 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Sidney Jones, madera de pino 17 piezas por . . . . .  
 J. M. Lombardo Ayala, preparaciones de wampole 1 bulto de Nueva York por . . . . .  
 Hospital Santo Tomás, artículos esmaltados para hospitales etc., 5 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Gorgas Memorial Laboratory, materiales para el uso lab. Gorgas 2 bultos de Nueva York por . . . . .  
 Luis de la Guardia, autobús marca Ford usado sin motor 1 bulto por . . . . .  
 Gilberto Sucre C., bombas para inflar llantas 2 bultos de Nueva Orleans por . . . . .

341	International Import Cº, uniformes de lana para baseball; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .	409
2.177	Omphroys Auto Supply, gatos para automóviles; accesorios para autos 3 bultos de Nueva York por . . . . .	262
47	Omphroys Auto Supply, repuestos para motonetas 3 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	257
1.245	Omphroys Auto Supply, accesorios para motonetas 1 bulto de Nueva York por . . . . .	88
862	Omphroys Auto Supply, gatos para levantar autos; etc., 44 bultos de Nueva York por . . . . .	6.530
417	Rafael Halphen Pitti, vaso de papel 10 bultos de Nueva York por . . . . .	116
4	Rodolfo López, serruchos usados 2 piezas por . . . . .	2
43	Cardoze y Lindo S. A., alambre de cobre con aislamiento 8 bultos de Nueva York por . . . . .	824
	Valentin Moreno, alambre aislado de cobre 4 bultos de Nueva York por . . . . .	475
6.350	Universal Export Corp., productos químicos fotográficos; etc., 4 bultos de Nueva York por . . . . .	155
5.585	Corporación Universal de Exp. galletas con dulce y sin dulce 225 bultos de Nueva York por . . . . .	1.736
2.746	Universal Export Cº, químicas para fotografías 12 bultos de Nueva York por . . . . .	54
	Industrias Unidas S. A., sostenedores de teléfono met. plást. etc., 2 bultos de Nueva York por . . . . .	312
687	Isaac Sasso, preparador de cereales; pabenia; etc., 23 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	664
1.476	Cia. Elías Angel S. A., camisa de tela de rayón para hombres 2 bultos de Nueva York por . . . . .	704
717	Cardoze y Lindo S. A., herramientas para artes y oficios; etc., 1 bulto de Nueva York por . . . . .	35
350	Cardoze y Lindo S. A., aparatos telefónicos; abanico elec., etc., 29 bultos de Nueva York por . . . . .	2.893
294	Cardoze y Lindo S. A., accesorios para aparatos telefónicos; etc., 35 bultos de Nueva York por . . . . .	567
	Gerardo García, aceite de higado de bacalao; etc., 107 bultos de Nueva York por . . . . .	2.318
196	Alejandro Arze, novillos en pie 115 bultos de San Juan del Sur por . . . . .	6.224
546	Constructora Martínez S. A., mosaicos cerámicos o hidráulicos 50 bultos de Nueva York por . . . . .	440
111	Casa Sport S. A., accesorios eléctricos 2 bultos de Nueva York por . . . . .	353
184	Fábrica Nacional Sacos de Papel pegamento en polvo uso industrial 5 bultos de Nueva York por . . . . .	120
5.265	Ingeniería Amado S. A., accesorios de hierro o acero inst. eléct., etc., 26 bultos de Nueva York por . . . . .	550
820	Mariano Hernández, papel bond 20 bultos de Nueva York por . . . . .	604
167	Ana de Monzo (La Parisien) camisas de tela de rayón para hombres; etc., 2 bultos de Nueva York por . . . . .	612
250	Auto Servicio S. A., repuestos para automóviles; etc., 12 bultos de Nueva York por . . . . .	1.740
1.422	Tomás J. Jáccone, pasta dentífrica 5 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	69
292	Donald Langshaw, camisetas de algodón 3 bultos de Nueva York por . . . . .	1.511
328	Roberto G. de Paredes, gomas de borrar; maquinetas sacar puntas; etc., 2 bultos de Nueva York por . . . . .	84
407	Joseph Grossman, telas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por . . . . .	668
60	Victor Azrak, dril de algodón; 10 bultos de Nueva York por . . . . .	2.368
235	B. L. Levy, agua de colonia; agua para el tocador; etc., 26 bultos de Nueva York por . . . . .	1.329
428	Arendale y Cº, tabaco en rebanadas; cigarillos Dominó 6 bultos de Nueva York por . . . . .	155
181	Cia. Avila S. A., esmaltes 46 bultos de Nueva York por . . . . .	1.138
150	Ricardo A. Miró, clavos de acero para calzado 5 bultos de Nueva York por . . . . .	108